

ACUERDO N° 035/2015

En sesión ordinaria de 27 de mayo de 2015, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N° 2, de 2009, de Educación; las leyes N° 20.129 y N° 19.880; la Circular N° 12, de 20 de noviembre de 2013 del Consejo Nacional de Educación; el Informe de Autoevaluación presentado por la Universidad Alberto Hurtado a la Comisión Nacional de Acreditación; el informe del Comité de Pares Evaluadores Externos; la Resolución de Acreditación Institucional N° 287, de 29 de octubre de 2014, de la Comisión que acreditó las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y el área electiva de Vinculación con el Medio de la Universidad por un periodo de 5 años, y no acreditó las áreas electivas de Docencia de Postgrado y de Investigación; el Recurso de Reposición de 23 de diciembre de 2014, presentado por la Universidad Alberto Hurtado en contra de la Resolución N° 287 de la Comisión Nacional de Acreditación; la Resolución N° 317, de 28 enero de 2015 de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acoger la reposición presentada; el recurso de apelación de 22 de abril de 2015, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad Alberto Hurtado y sus anexos; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación; el informe complementario del presidente del comité de pares que visitó la institución; los antecedentes adicionales presentados por la Universidad al Consejo, y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 22 de abril de 2015, la Universidad Alberto Hurtado apeló ante el Consejo Nacional de Educación, en contra de la Resolución de Acreditación N° 287, por la cual la Comisión resolvió no acreditar las áreas de Docencia de Posgrado e Investigación de la Universidad, y en contra de la Resolución N° 317 que no acogió el Recurso de reposición presentado por la institución. Mediante la apelación, la institución solicitó al Consejo dejar sin efecto dichas resoluciones y acreditar las áreas de Docencia de Posgrado e Investigación por el número de años que establece la legislación vigente.

A través del recurso de apelación, la Universidad aborda los siguientes temas: a) procedencia del recurso de apelación; b) términos de referencia para la acreditación del área de postgrado; c) debilidad en relación con el número de programas de magíster acreditados; d) flexibilidad curricular que no permite tomar otras asignaturas, principalmente optativas, en programas de otras facultades; e) programas de seguimiento a egresados; f) no aplicación de instrumentos de evaluación docente mediante el sistema SIGA; g) tasas de graduación; h) acreditación en docencia de posgrado e investigación a universidades con indicadores inferiores a la Universidad Alberto Hurtado; i) falta de concordancia de la decisión de la Comisión con los criterios que ha definido; j) falta de fundamentación de la resolución N° 317 de la Comisión que desestimó el recurso de reposición en contra de la Resolución N° 287; k) términos de referencia del área de Investigación; l) debilidades detectadas en el proceso de acreditación del área de investigación; m) políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad

en estado de incipiente desarrollo; n) dificultad para priorizar entre investigación de impacto científico y de pertinencia pública y la demarcación entre investigación científica y proyectos de aplicación; ñ) heterogeneidad en la productividad científica entre las distintas áreas del conocimiento; o) poca interacción de los académicos en proyectos interdisciplinarios; p) necesidad de potenciar la institucionalidad de la investigación; q) la acreditación del área de investigación de universidades con indicadores inferiores a la Universidad Alberto Hurtado; q) falta de concordancia de la decisión de la Comisión con los criterios que ha definido, y r) infracciones cometidas por la Comisión al no acreditar las áreas de Investigación y Docencia de Postgrado.

- 2) Que, con fecha 27 de abril, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad Alberto Hurtado el Oficio N° 220/2015, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de las Resoluciones N° 287 y N° 317 de la Comisión Nacional de Acreditación, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo Nacional de Educación sobre la mencionada apelación. Asimismo, la invitó a asistir, a través de sus autoridades, a la sesión de 20 de mayo, para exponer sus puntos de vistas en relación con la apelación interpuesta.
- 3) Que, en la misma fecha, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N° 219/2015, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Universidad Alberto Hurtado, y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Universidad en su apelación. Asimismo, la invitó a asistir, a través de sus autoridades, a la sesión de 20 de mayo, para exponer sus puntos de vista en relación con la apelación interpuesta.
- 4) Que, con fecha 30 de abril, mediante correo electrónico, la Secretaría Técnica del Consejo, solicitó al presidente del comité de pares que visitó la institución, que respondiera un cuestionario sobre algunos aspectos del proceso de acreditación de la Universidad Alberto Hurtado.
- 5) Que, con fecha 6 de mayo de 2015, a través del oficio N° 234, el Consejo Nacional de Educación solicitó a la Universidad Alberto Hurtado que remitiera la Política de Posgrado de la Universidad, lo que fue efectuado el 7 de mayo.
- 6) Que, con fecha 8 de mayo de 2015, a través del oficio N° 242, la Secretaría Técnica del Consejo solicitó a la Universidad el anexo N° 8 del Informe de Autoevaluación sobre la encuesta de evaluación de la docencia de Posgrado; los anexos N° 34 y 35 del Informe de Autoevaluación sobre el reporte de evaluación docente de doctorado 2012 y 2013; los anexos N° 36 y 37 del Informe de Autoevaluación sobre el informe de evaluación docente de Magíster 2012 y 2013; y el Plan de migración de datos de la evaluación docente de posgrado, desde el sistema MAGIX a SIGA. Con esa misma fecha la Universidad remitió la información solicitada.
- 7) Que, con fecha 12 de mayo, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación de la Universidad Alberto Hurtado, que fuera solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En primer término, el informe resumió los antecedentes generales sobre el proceso de acreditación de la Universidad. Luego se refirió al contenido de la apelación y, finalmente, se informó sobre los aspectos fundamentales de rechazo a la acreditación.

- 8) Que el informe anterior fue remitido a la Universidad Alberto Hurtado a través del Oficio N° 255, de 13 de mayo, en conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 12/2013, de este Consejo.
- 9) Que, con fecha 13 de mayo, a través del oficio N° 254, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación solicitó a la Universidad Alberto Hurtado presentar el anexo N°2 del Informe de Autoevaluación sobre la agenda a la Política de Investigación; el anexo N°9 del Informe de Autoevaluación sobre la política de Investigación 2001; y el anexo N° 11 del informe de Autoevaluación sobre la resolución que crea la Dirección de Proyectos, todo lo cual fue presentado por la institución en esa misma fecha.
- 10) Que, con fecha 14 de mayo, a través de oficios N° 259/2015 y N°260/2015, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación informó a las autoridades de la Universidad Alberto Hurtado y de la Comisión Nacional de Acreditación respectivamente, que la invitación para asistir a la sesión del Consejo a fin de exponer sus puntos de vista en relación con la apelación interpuesta por la Universidad, había sido aplazada para el día 27 de mayo, por razón de programación de sesiones.
- 11) Que el 15 de mayo de 2015, el Consejo Nacional de Educación recibió la respuesta del presidente del comité que realizó la visita a la Universidad al cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica.
- 12) Que, con fecha 15 de mayo de 2015, a través de los oficios N° 262 y 263, se envió el informe de respuesta al cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica, a la Comisión Nacional de Acreditación y a la Universidad Alberto Hurtado, respectivamente.
- 13) Que, con fecha 25 de mayo, la Universidad Alberto Hurtado, envió un documento de observaciones al informe complementario de la CNA y al informe de respuesta al cuestionario elaborado por el presidente de la comisión de pares que visitó la institución.
- 14) Que, en sesión de 27 de mayo de 2015, el Consejo Nacional de Educación escuchó las presentaciones de la Universidad Alberto Hurtado, representada por el Rector, el Vicerrector Académico, el Prorector, el Secretario General, el Director de Aprendizaje Institucional y dos asesores jurídicos; y de la Comisión Nacional de Acreditación, representada por su Secretaria Ejecutiva y por la Jefa del Departamento de Acreditación Institucional.

En dicha oportunidad, tanto la Comisión como la Universidad entregaron las presentaciones efectuadas ante este organismo en esa sesión.

- 15) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Universidad Alberto Hurtado, junto con todos los anexos que la institución acompañó, como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación institucional de la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N° 2, de 2009, del

Ministerio de Educación y por el artículo 23 de la ley 20.129.

- 2) Que, del análisis de la apelación interpuesta por la Universidad, es posible determinar que los principales aspectos debatidos se enmarcan dentro de los siguientes temas y criterios de evaluación:

Respecto de la investigación: a) el estado en el que se encuentra la política institucional de desarrollo de la investigación y su aplicación; b) los resultados de los proyectos de investigación; y c) el impacto de la investigación a nivel nacional e internacional (aporte al conocimiento científico, tecnológico y disciplinario).

Respecto de la docencia de posgrado: a) los criterios para la evaluación interna y externa de la oferta de institucional de programas de maestría; b) los criterios para asegurar la dotación académica necesaria para desarrollar la docencia de posgrado; y c) las tasas de graduación en los programas de magíster de la Universidad.

- 3) Que el análisis del Consejo respecto de las materias discutidas es el siguiente:

3.1) Respecto del área de Investigación

- a) Sobre la política institucional de desarrollo de la investigación y su aplicación de acuerdo con criterios de calidad aceptados por la comunidad científica, tecnológica y disciplinaria:

a.1) La Comisión sostiene que la institución cuenta con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad en un estado incipiente de desarrollo. Frente a ello, la Universidad en su apelación intenta demostrar que los buenos o aceptables resultados que tendría en investigación reflejan que las políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad en esta área no se encuentran en un estado incipiente de desarrollo.

Al respecto, en primer lugar, cabe recordar que los términos de referencia del área, señalan que se debe evaluar, por un lado, que exista una política institucional que se aplique de acuerdo con criterios de calidad aceptados por la comunidad científica, tecnológica y disciplinaria, nacional e internacional y, por otro, que dichas políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad se apliquen de manera equivalente en las distintas áreas institucionales donde se desarrolla la investigación.

Ahora bien, de los antecedentes revisados, consta que la Universidad cuenta con una política de investigación (2001) consistente con su misión y visión, cuyo propósito fundamental es incentivar y potenciar su desarrollo. Dicha política se entiende como un conjunto de declaraciones que guían el desarrollo de la investigación con altos niveles de calidad y relevancia. Esta política, complementada en 2010, a través de una adenda, define una serie de instrumentos orientados a desarrollar y fomentar la investigación al interior de la Universidad. Ha sido decisión estratégica de la Universidad no cultivar áreas como ciencias naturales, ingenierías, ni ciencias de la salud, y destinar un tercio de la jornada laboral de los académicos a la investigación.

La política de incentivos económicos por la obtención de proyectos y publicación de trabajos es explícita, reconocida y apreciada; el ítem investigación figura en las proyecciones presupuestarias y los recursos propios asignados son proporcionales a la capacidad financiera de la institución y sus resultados.

También existen mecanismos para cautelar la calidad de los proyectos que se presentan a instituciones externas, como el sistema de acompañamiento por parte de investigadores experimentados, la Comisión de Investigación, el Comité de Ética y el registro institucional de publicaciones y estudios.

Se aprecia que existe una aplicación sistemática de los mecanismos y procesos establecidos, y que las políticas son conocidas por los académicos.

Por otra parte, en el Informe Autoevaluativo de la Universidad y en la apelación, se destacan los resultados que obtiene en los indicadores de productividad de las áreas de su desempeño, esto es, Ciencias Sociales y Humanidades. En dicha área, la institución informa resultados similares a las universidades acreditadas en el área de investigación. Por ejemplo, en proyectos de impacto científico en el área de Ciencias Sociales y Humanidades (FONDECYT regular 2014), la Universidad se sitúa en el cuarto lugar. En cuanto a las publicaciones ISI, señala que se posiciona en el 50% de productividad entre las universidades acreditadas en investigación.

No obstante lo anterior, los datos que presenta la Universidad pueden distorsionar la comparación, al reportarse sólo las disciplinas que se imparten en la institución (20 en total), y no el total de disciplinas del área de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades.

No se cuenta con acceso a los datos desagregados por área para comparar considerando todas las disciplinas de las áreas de la Ciencias Sociales y de Artes y Humanidades. Sólo es posible realizar ese ejercicio, considerando las tres áreas en conjunto, esto es Ciencia, Ciencias Sociales y Artes y Humanidades. En este último escenario, la Universidad Alberto Hurtado se ubica como la segunda institución con menor número de publicaciones WOS dentro del grupo de comparación para el periodo 2009-2014, con un total de 164. Sin embargo, la comparación en las tres áreas señaladas perjudica la posición de la Universidad, no resulta apropiada para concluir, pues las publicaciones de las otras universidades se incrementan al considerar Ciencias que, como se ha dicho, no es un área de desarrollo de la Universidad, conforme con sus declaraciones.

En consecuencia, no es posible llegar a una conclusión determinante a partir de los datos disponibles. Sin embargo, de los demás antecedentes revisados, sí se constata que la Universidad cuenta con una política consistente con la misión, visión y propósitos institucionales que potencia las actividades de investigación. Dicha política cuenta con instrumentos que permiten operacionalizar el desarrollo de la investigación en las comunidades académicas, facultades y centros de la Universidad.

a.2) En lo referido a la institucionalidad de la función de investigación, la Comisión señala que existe cierta indefinición respecto del empoderamiento de las estructuras administrativas diseñadas para monitorear la función investigativa, lo que se explica por las diferentes instancias que intervienen en la toma de decisiones de este ámbito.

Sobre el particular, la apelación señala que la estructura administrativa para la investigación está claramente determinada, y establecidas sus funciones y representatividad de acuerdo con el modelo institucional, sus propósitos y fines. Explica las instancias involucradas a nivel central y por facultades, y hace mención a una política de investigación temprana (2001), con una institucionalidad específica, también creada tempranamente (2013), y con una serie de reglamentos e instrumentos de apoyo y fomento a la investigación.

Al respecto, en primer lugar, cabe precisar que los términos de referencia del área, no aluden explícitamente al empoderamiento de las estructuras administrativas diseñadas para monitorear la función investigativa.

Ahora bien, la Universidad en su Informe de Autoevaluación detalla la composición de la estructura administrativa que articula el desarrollo de la investigación. En ella, la Vicerrectoría Académica asume bajo su responsabilidad las distintas funciones y procesos implicados en la orientación y el seguimiento de la investigación. Por su parte, el comité de pares comprobó el funcionamiento de la estructura de investigación, a través del acompañamiento en la presentación de proyectos por parte de investigadores experimentados, bonos de incentivo para la preparación de proyectos y para la publicación de trabajos y monitoreo del trabajo individual mediante compromisos de desempeño. Los antecedentes revisados muestran que el Comité constató que existe coordinación entre los académicos, las autoridades centrales y las instancias formales de interacción, las que generan sinergias y han favorecido el desarrollo de la investigación. Sin perjuicio de lo anterior, en su informe, el Comité de pares señala que existe cierta ambigüedad en el liderazgo actual, que redundaría en un cierto grado de descoordinación, no mayor, pero subsanable.

En consecuencia, es posible concluir que la Universidad cuenta con una estructura administrativa responsable del desarrollo de la investigación, en la cual participan distintas instancias en sus distintos niveles, y que dicha estructura funciona, lo que no obsta a que deba preocuparse por mejorar la coordinación entre las distintas instancias.

- b) Sobre los resultados de los proyectos de investigación: publicación en revistas periódicas (tradicionales o virtuales, de corriente principal, con comité editorial), libros (monografías, ensayos u otros), patentes.

b.1) La Comisión señala que la Universidad debe concentrar su atención en la heterogeneidad de la productividad científica y de creación, ya que hay diferencias significativas entre áreas de conocimiento y entre investigadores.

Al respecto, la Universidad señala que tal heterogeneidad está lejos de ser un problema, y puede explicarse en función de diferencias naturales entre individuos y disciplinas. Agrega que, incluso en los grupos que menos publicaciones realizan, se verifican estándares adecuados de productividad (cumplen con los estándares FONDECYT).

Los antecedentes revisados muestran que, efectivamente, existe heterogeneidad en la productividad académica de las facultades de la Universidad. Dicha condición encuentra respuesta en la trayectoria (más de 40 años) de las áreas de mayor tradición institucional (Humanidades, Ciencias Sociales y Educación) respecto de las de reciente desarrollo.

No obstante lo anterior, la Universidad ha dispuesto diversos mecanismos que fomentan el desarrollo de investigación al interior de las comunidades académicas y resguardan su calidad y pertinencia, según informa en su autoevaluación.

Como se ha mencionado, la Universidad focaliza su quehacer (investigativo, docente y de vinculación con el medio) dentro del campo de las Humanidades, las Ciencias Sociales y la Educación. En éstas, las facultades y los centros de la Universidad definen autónoma y estratégicamente sus

áreas de investigación. Por ejemplo, una de las áreas con mayor productividad es la Facultad de Ciencias Sociales. Esta Facultad cuenta con 12 líneas de indagación: conocimiento, ciencia y tecnología, globalización y transnacionalidad, teoría política, políticas públicas, entre otras. En sus indicadores de productividad, se mencionan 68 artículos ISI/ScIELO, 88 artículos en revistas con otras indexaciones o comité editorial, 39 libros, 36 proyectos científicos FONDECYT, 37 proyectos de pertinencia pública y relevancia social, 7 colecciones de libros, entre otros.

Por su parte, la Facultad de Derecho es una de las que tiene menor desarrollo y productividad. Ella ha definido 5 líneas de investigación: derecho político, derecho del trabajo, seguridad urbana, filosofía del derecho y derecho penal y procesal penal. Sus indicadores de productividad señalan: 29 artículos ISI/ScIELO, 21 artículos en revistas con otras indexaciones o comité editorial, 42 capítulos de libros, 6 proyectos científicos FONDECYT, 9 proyectos de pertinencia pública y relevancia social, 1 colección de libros, entre otros.

Respecto de los proyectos FONDECYT, el Informe de la Universidad señala que desde 2009 se observa un progresivo crecimiento, si se consideran tanto los proyectos nuevos de cada año como vigentes, y que la ejecución de proyectos FONDECYT en los que el Investigador Responsable pertenece a la planta de la Universidad prácticamente se ha duplicado entre el 2009 y el 2013, lo que significa un incremento del 94%. La tendencia se repite cuando se considera la participación de académicos de la UAH no sólo como investigadores responsables sino también como coinvestigadores; los proyectos del 2013 nuevamente casi duplican los vigentes en el 2009, lo que significa un crecimiento del 96%. Por otra parte, de acuerdo con los resultados del último concurso regular FONDECYT 2014, la Universidad alcanza una tasa de aprobación del 72,7% bajo la modalidad de investigador responsable, es decir de los 22 proyectos que presentó, fueron adjudicados 16.

Cabe señalar que los datos que presenta la Universidad, constatan un positivo desarrollo de la investigación, lo cual ha sido evaluado y legitimado por organismos externos, como por ejemplo CONICYT. Lo anterior es corroborado por el Comité de pares al señalar que “los resultados de la Universidad muestran avances, pero son mejorables”.

Ahora bien, si se considera el grupo de universidades acreditadas en el área de investigación por cinco años, las publicaciones WOS registradas por la Universidad para el 2013 fueron 24 y corresponde al menor valor del grupo de comparación; sin embargo contó con 32 publicaciones SciELO no ISI, superior al promedio de 18,6.

Las publicaciones WOS por doctor fueron 0,1, es decir una publicación por cada diez doctores, la más baja del grupo de comparación.

Por último, la Universidad contó con 5 proyectos FONDECYT el año 2013, indicador más bajo del grupo de comparación, igual a otra universidad.

En 2014 las publicaciones SciELO alcanzaron 25, superior a tres universidades; mientras que los proyectos FONDECYT se elevaron a 16, sólo superado por dos universidades, pero similar al promedio de 15,2.

En síntesis, y tal como la señala la Comisión, los resultados de productividad académica que registra la Universidad son heterogéneos por Facultad. No obstante ello, los resultados de la Universidad dan cuenta de la aplicación de

políticas y mecanismos de aseguramiento de calidad en el área, de forma transversal a la institución. La heterogeneidad existente podría deberse a los distintos niveles de desarrollo y trayectorias que cada facultad tiene en investigación, y ella no implica que no existan políticas de investigación y mecanismos formales de control de calidad.

Con todo, la Universidad reconoce, al igual que el comité de pares, que la diferencia en la productividad entre comunidades y académicos es una debilidad que debe ser abordada. A partir de ello, el plan de mejora considera una acción tendiente a implementar mecanismos diferenciados de promoción e incentivos a la investigación, para apoyar a académicos con menor productividad, y para atender los distintos niveles de desarrollo de las facultades, así como las necesidades particulares de cada área disciplinar.

b.2) La Comisión observa que existe poca interacción de los académicos en proyectos interdisciplinarios.

Al respecto, la apelación indica que existe una serie de iniciativas que ponen en evidencia la investigación asociativa entre las distintas disciplinas en la Universidad (como programas estables y asociaciones vinculadas a proyectos de investigación). Entre 2013 y 2014 se han desarrollado alrededor de 20 iniciativas de este tipo, en las que han participado, al menos, 55 académicos de la institución. Es decir, cerca de un 30% de los académicos de planta al 2013 interactúa en proyectos interdisciplinarios.

Sobre el particular, en primer lugar, cabe indicar que la Comisión aborda este aspecto al referirse a los resultados. Sobre éstos, el término de referencia respectivo señala que la evaluación para la acreditación alude a las políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la investigación, y debe considerar los resultados de los proyectos de investigación: publicación en revistas periódicas (tradicionales o virtuales, de corriente principal, con comité editorial), libros (monografías, ensayos u otros), patentes.

El Informe Autoevaluativo, en particular en la sección que aborda el desarrollo de la investigación en los distintos Centros de la Universidad, deja en evidencia la existencia de trabajo interdisciplinario que se da a través de algunos Centros de la Universidad (como el CIDE que forma parte del CEPPE). Como otros ejemplos del trabajo articulado entre Centros de investigación y Facultades de la Universidad, menciona el Centro de Investigaciones Socioculturales, el Centro de Ética, el Centro Teológico Manuel Larraín y el Observatorio Social de la Universidad Alberto Hurtado. Señala que, en conjunto, estos cinco centros presentan como resultados de investigación para el período 2009-2013 los siguientes: 76 proyectos de investigación; 121 artículos en revistas indexadas y/o con comité editorial; 57 capítulos de libros, y 21 libros.

Con todo, cabe señalar que la Universidad, al sintetizar fortalezas y debilidades, identifica como uno de los aspectos a mejorar “el apoyo sistematizado a proyectos de investigación colegiados de gran envergadura, interdisciplinarios, interuniversitarios y/o internacionales. Dado el crecimiento de la productividad de los académicos en los últimos años, la UAH debe avanzar en la formalización e institucionalización necesaria para incorporar este tipo de proyectos a la institución”.

En síntesis, la Universidad cuenta con instancias que desarrollan proyectos interdisciplinarios con productividad académica. No obstante, su desarrollo

requiere avanzar en la formalización e institucionalización. Al respecto, el Consejo concuerda con la opinión del presidente del Comité, en tanto que la Universidad requiere avanzar en este aspecto y aprovechar en mayor plenitud las condiciones y capacidades con las que cuenta para hacer investigación, y continuar su desarrollo.

- c) Sobre el impacto de la investigación a nivel nacional e internacional (aporte al conocimiento científico, tecnológico y disciplinario).

En este ámbito, la Comisión señala que la Universidad ha hecho progresos en la generación de nuevos conocimientos, y que la focalización en menos proyectos ha sido exitosa. Sin embargo, observa alguna dificultad para priorizar entre investigación de impacto científico y de pertinencia pública.

Sobre el particular, la Universidad en su apelación indica que parece difícil separar radicalmente la investigación de impacto científico de aquella que busca incidir en ámbitos más amplios de la sociedad, pero que las definiciones de la institución en el área de investigación logran demarcar estos dos aspectos con claridad, priorizándose en ambos siempre el cumplimiento de estándares académicos. Agrega que, en todo caso, la aspiración institucional va en el sentido de no disociar ambas dimensiones, para impactar tanto en el ámbito científico como en el público/social, cuestión que no sólo es concordante con la misión, sino también con la demanda cada vez más frecuente que hacen los fondos públicos para la investigación, en el sentido de que se articulen ambos ámbitos.

Ahora bien, en esa misma línea, el informe de autoevaluación de la Universidad indica que los proyectos de investigación no sólo deben pensarse como procesos de investigación, sino que también son resultados y evidencia de la misma, lo que generará, a su vez, nuevos proyectos y publicaciones. Los proyectos de investigación de la Universidad pueden estar orientados a desarrollar un campo científico en particular o pueden estar llamados a incidir en el ámbito público y/o social. En el primer caso, señala que el sistema de investigación de CONICYT es la principal instancia en la que se establecen los estándares y criterios de calidad de los proyectos, estándares especificados en sus distintos programas. En el segundo caso, la institución señala fomentar que los proyectos sean sometidos a licitaciones o concursos convocados por organismos públicos o por instituciones de desarrollo social, nacionales o extranjeras, y que cumplan con tres requisitos esenciales, diferenciándolos de otras actividades como capacitaciones o consultorías: i) ser consistentes con las líneas de investigación de las unidades académicas; ii) ser pertinentes respecto de las políticas públicas; y iii) poner en relevancia el fortalecimiento de la sociedad civil. Estos proyectos pueden ser asesorías o estudios; evaluaciones, y encuestas.

A estos proyectos se agregan las publicaciones, que cumplen con los criterios de calidad reconocidos por la comunidad científica internacional (ISI, ScIELO) y se difunden por revistas científicas que cuentan con sistema de referato. Pero también la Universidad manifiesta promover otro tipo de publicaciones disciplinares en revistas o medios que traspasen las comunidades científicas, a fin de contribuir a su difusión en esferas más amplias de la sociedad.

Por tanto, según señala, la Universidad valora que los resultados de la investigación apunten a comunidades científicas, pero también, cuando corresponda, que las investigaciones se encaminen a participar de problemas concretos que afectan a la sociedad o a grupos particulares de Chile o América Latina. Las líneas de investigación de distintas facultades abordan

temas como pobreza, educación, trabajo, democracia y participación, pueblos originarios o migración.

Por otro lado, como se ha visto, la estructura organizacional a cargo de la investigación comprende una Dirección de Investigación y Publicaciones y una Dirección de Proyectos, ambas dependientes de la Vicerrectoría Académica. La primera es la responsable de velar por la correcta implementación de las políticas y los reglamentos relativos a la investigación llevada a cabo por los académicos y las comunidades científicas de la Universidad. La segunda, en tanto, es la encargada de establecer los procedimientos y los flujos de información que deben seguir todos los proyectos de investigación orientados a incidir en el ámbito público y/o social, de manera de asegurar su ejecución óptima y eficiente. Por lo tanto, desde esta Dirección se regulan aquellos proyectos de investigación cuyos productos tengan carácter de estudios, asesorías, evaluaciones o levantamiento de encuestas.

Ahora bien, la Universidad en su informe autoevaluativo menciona los distintos instrumentos a través de los cuales busca fomentar la investigación. Tales instrumentos, sin embargo, parecen apuntar más a lo que se ha llamado la investigación de impacto científico, y no a la de pertinencia pública.

El análisis de los antecedentes anteriores, permite afirmar que, en primer lugar, la Comisión no cuestiona el impacto de la investigación de la Universidad, sino que repara en una falta de priorización clara respecto de los dos tipos de investigación que declara realizar, lo que afectaría el desarrollo de esa función. El comité de pares, en tanto, no alude a una falta de priorización, sino a una falta de demarcación conceptual entre uno y otro tipo de investigación. Esta situación, según el informe de la Comisión afecta la función investigativa, cuestión que no tiene sustento en lo informado por el comité, el que señala explícitamente que la falta de demarcación no impide la integración armónica con las otras funciones institucionales.

Aunque resulta difícil comprender cabalmente la observación de la Comisión, porque lo que en su resolución se plantea como una falta de priorización, luego deviene en una observación referida a la falta de demarcación conceptual (en el informe complementario), lo informado por el presidente del comité da algunos indicios, al señalar que la falta de demarcación, si bien no produce claramente impactos negativos, crea confusión entre los investigadores y dificulta el diseño de una política de incentivos.

En este sentido, los antecedentes revisados del informe de autoevaluación de la Universidad, sí reflejan la existencia de un tratamiento distinto entre ambas, en tanto dependen de unidades distintas (aunque todas dependientes de la Vicerrectoría Académica, a su vez), y los instrumentos de fomento que existen parecen estar más enfocados a la investigación científica. Ello parece contradecir lo declarado por la propia Universidad en la apelación, en orden a que la aspiración institucional va en el sentido de no disociar ambas dimensiones, para impactar tanto en el ámbito científico como en el público/social.

En consecuencia, parece necesario que la Universidad revise si, efectivamente, ambos tipos de investigación requieren de una gestión distinta, y cómo ello se condice con el propósito de integración. Con todo, no es claro cómo este aspecto afecta el cumplimiento del término de referencia de la Comisión, que busca evaluar si se conoce el impacto de la investigación a nivel nacional e internacional.

3.2) Respecto del área de Docencia de Posgrado

a) Sobre los criterios para la evaluación interna y externa de la oferta institucional de posgrado:

a.1) La Comisión señala que de los 28 programas de magíster con que cuenta la Universidad, sólo 6 se encuentran acreditados. El bajo número de programas de magíster acreditados, mostraría una debilidad en la evaluación externa de los programas de posgrado.

Al respecto, la Universidad en su apelación indica que la política de la Universidad es someter a la acreditación todos los programas que estén en condiciones de hacerlo, lo que se ha traducido en 15 acreditaciones de posgrado (considerando acreditaciones y reacreditaciones), que es un resultado mejor que el de los promedios nacionales.

También precisa que de los 28 programas de magíster sólo resultan susceptibles de ser acreditados 19, considerando que al momento de elaborar el informe de autoevaluación había 3 programas en proceso de cierre y otros 6 no tenían egresados (cuestión que era exigida para someterse a acreditación). Por lo tanto, su tasa de acreditación de Magíster es de 31,6%, lo que la sitúa en una posición similar a las últimas universidades que se han acreditado en esta área.

Por otro lado, señala que, en términos de años de acreditación de programas de magíster, la Universidad tiene un promedio superior a 6 de las 12 universidades acreditadas en el área de posgrados.

La apelación finaliza este punto indicando que, en los meses posteriores a la visita de los pares evaluadores, se ha acreditado un nuevo programa de magíster –Historia del Chile Contemporáneo-, se ha concluido la autoevaluación de dos, y otros dos se encuentran en proceso autoevaluación.

Sobre el particular, cabe señalar que uno de los aspectos que se evalúa en el término de referencia “criterios para la evaluación interna y externa de la oferta institucional de postgrado”, se refiere a si la institución cuenta con una política clara para la definición de la oferta de posgrado. Dicha política, según lo que menciona el término de referencia, debe contemplar -al menos- la relevancia y pertinencia de los programas en el marco de los objetivos institucionales, el proceso de formación y el impacto en el medio científico, tecnológico, disciplinario o profesional y en la innovación.

Los criterios para la evaluación interna y externa de la oferta institucional de posgrado no señalan un estándar en el número de programas (doctorado o magíster) que la institución debe tener acreditados, sino que precisa, entre otros temas, los atributos deseables en una política que orienta la oferta de docencia de posgrado.

De los antecedentes analizados, se constata que la Universidad cuenta con una política de posgrado consistente con los atributos que se establecen en el término de referencia. Esta política define un conjunto de orientaciones para la toma de decisiones en lo referido a la formulación de nuevos programas de postgrado y a la modificación de los ya existentes. Asimismo, define como programas académicos de posgrado, todos aquellos programas formativos conducentes a la obtención de un grado académico de magíster o doctor.

Así, la política de posgrado de la Universidad formula doce lineamientos

estratégicos, uno de los cuales apunta a evaluar permanentemente la pertinencia y sustentabilidad de los programas de magíster; y otro hace referencia al diseño y la implementación de sistemas de evaluación permanente orientados a la optimización de recursos, procesos y resultados propios del área. Ambos lineamientos evidencian la formulación de mecanismos de evaluación que permiten monitorear y asegurar la calidad de la oferta académica del área.

Por otra parte, uno de los objetivos de la Dirección de Postgrado y Educación Continua para el periodo 2009-2015 (que se enmarca en la planificación estratégica institucional), alude al reforzamiento de la acreditación de los programas de posgrado, apoyando sus procesos autoevaluativos. Asimismo, el Reglamento de Postgrado en el Título II “De la creación y modificación de los programas de postgrado”, establece normas relativas a las acreditación de los programas de Magíster y Doctorado. En particular, señala que los programas académicos deberán mantener su calidad de acreditados mientras se encuentren vigentes, salvo situaciones particulares autorizadas por el Vicerrector Académico. Por el contrario, la no obtención de la acreditación o reacreditación del programa puede ser causal suficiente para el cierre del programa.

La Universidad cuenta con 27 programas de Magíster, y 3 de Doctorado. Un 25,9% (7) de la oferta de Magíster está acreditada, mientras que la acreditación de los programas de doctorado alcanza el 100%. Si se comparan los resultados de acreditación de la institución, en particular los programas de magíster, con las universidades acreditadas por cinco años en el área de docencia de posgrado, se observa que la Universidad Alberto Hurtado tiene el segundo porcentaje más bajo del grupo.

Si bien el Consejo comparte la opinión de la Comisión, en cuanto a que la Universidad registra un bajo número de programas de magíster acreditados en comparación con instituciones de similares características, también estima que la institución cumple con los aspectos a evaluar de acuerdo con los términos de referencia. En efecto, la Universidad cuenta con una política de posgrado que define su oferta en consistencia y pertinencia con los objetivos institucionales, el proceso formativo y el impacto en el medio científico y profesional. Asimismo, establece orientaciones claras para su evaluación y mejora continua. Además, la Universidad, en su plan de mejoramiento, incluye acciones tendientes a revisar los ciclos de acreditación y aumentar progresivamente la tasa de acreditación de sus programas (30% la tasa de acreditación de magíster).

a.2) La Comisión señala que en la reunión del comité de pares evaluadores con los estudiantes de posgrado, éstos mencionaron que existe una insuficiente flexibilidad curricular, en particular para que los estudiantes tomen asignaturas en los programas de otras facultades.

Sobre la materia, la Universidad en su apelación indica que el artículo 39 del Reglamento de Posgrado establece la posibilidad de que los estudiantes de un programa de magíster tomen asignaturas en otro programa (en la misma Facultad u en otra), en el caso de que el plan de estudio considere cursos optativos. Estos cursos quedan consignados en el registro académico de cada estudiante.

La materia debatida se inscribe en el término de referencia que alude a los criterios para la evaluación interna y externa de la oferta institucional de postgrado, en particular, cuando señala como aspecto a evaluar que “la

institución cuente con mecanismos para ajustar periódicamente el diseño de los programas de postgrado de acuerdo con los resultados de la evaluación o medición del impacto”.

En este sentido, en el informe de autoevaluación la Universidad señala diversos mecanismos de aseguramiento de calidad, entre ellos un procedimiento de creación y registro institucional de programas de posgrado, otro para la modificación de programas de posgrado y un proceso de ciclos de acreditación de programas de posgrado.

En cuanto a la debilidad que plantea la Comisión, respecto de una insuficiente flexibilidad curricular, cabe destacar que, desde el año 2009, la Universidad cuenta con un Comité Curricular, que tiene el propósito de orientar y supervisar el desarrollo curricular de los programas de formación que imparte la Universidad, de acuerdo con las políticas vigentes y con la posibilidad de proyectar potenciales encadenamientos futuros.

Al respecto, y tal como lo indica la Universidad en su apelación, el Reglamento de Postgrado en su Artículo N° 39, establece la posibilidad de que los estudiantes puedan inscribir cursos adicionales a aquellos contemplados en el plan de estudio de su programa, tanto en programas de pregrado como de postgrado.

Si bien la debilidad mencionada por la Comisión se sustenta en el informe de los pares evaluadores, en éste no se entregan mayores antecedentes que permitan situar, dimensionar o ejemplificar la opinión de los estudiantes de posgrado.

En síntesis, y de acuerdo con el término de referencia, la Universidad cuenta con mecanismos que le permiten ajustar el diseño de los programas de pre y posgrado, favoreciendo su articulación y la evaluación de sus resultados. Para pronunciarse respecto de la falta de flexibilidad curricular, opinión de los estudiantes de posgrado, es necesario disponer de mayores antecedentes, los cuales no se detallan en la Resolución de la Comisión, ni en el Informe de los Pares evaluadores. Todo lo anterior no obsta a la necesidad de que la Universidad atienda la inquietud manifestada por los estudiantes, indague las razones de ella, y adopte las medidas correctivas que sean pertinentes.

a.3) La Comisión observa que, si bien la Universidad ha mostrado preocupación por sus egresados, a través de encuestas y la organización de una asociación de exalumnos, no se ha logrado establecer aún una relación más estrecha y expedita. Esta dificultad se percibe en particular con los egresados de maestrías, según lo señalado por los propios egresados durante la visita de los pares evaluadores. También ha sido reconocida como una debilidad por la propia Universidad.

Al respecto, la Universidad en su apelación plantea que en el periodo 2011-2014 se han perfeccionado los mecanismos e instancias de vinculación con egresados y graduados de posgrado. Menciona como ejemplos, la constitución de la Asociación Alumni UAH, la encuesta de satisfacción e impacto en la movilidad laboral aplicada a egresados y graduados, la consolidación de un registro de datos central y actualizado, y la distribución de información relativa a la Universidad.

Cabe señalar que uno de los aspectos que se debe evaluar en el término referido a los criterios de evaluación interna y externa de la oferta de posgrado, hace mención a “si existen y se aplican sistemáticamente

mecanismos de seguimiento de los graduados y de monitoreo del impacto de los programas de postgrado en el medio”.

La Universidad, en su informe de autoevaluación, menciona que uno de los objetivos de la Dirección de Postgrado y Educación Continua, para el periodo 2009-2015 (el cual se enmarca en la planificación estratégica institucional), hace referencia a “Diseñar e implementar un sistema de vinculación con egresados y graduados de los programas de postgrado”. Luego, describe la aplicación, por primera vez, de una encuesta general de egresados y graduados de posgrado, la que alcanza un 31% de representatividad de la muestra.

Ahora bien, la dimensión que alcanza el porcentaje de satisfacción más bajo, con un 46%, en los resultados de la encuesta aplicada a egresados, es precisamente el “seguimiento de egresados”. Este resultado es abordado en el plan de mejoramiento de la Universidad, a través de una acción tendiente a “aplicar instrumentos destinados a diagnosticar las necesidades de los estudiantes de postgrado e implementar un plan que permita seguir mejorando la calidad del servicio”.

No obstante lo anterior, llama la atención el escaso desarrollo que, en general, tiene el seguimiento de egresados de la Universidad, considerando que en el proceso de acreditación anterior, el Acuerdo N°89 (2009) ya lo mencionaba como un aspecto a mejorar,

Al respecto, y en respuesta a la debilidad detectada en dicho proceso, la institución describe como avances la existencia de una base de datos considerable que es administrada desde la Dirección de Extensión y Comunicaciones, la creación de la asociación de exalumnos de la Universidad, y la aplicación, a partir de 2013, de la "Encuesta de Satisfacción de Egresados". Cabe señalar que, en el actual proceso, el presidente del comité informa que aún falta desarrollo y sistematización para que la opinión de los exalumnos sea un insumo en la toma de decisiones.

En atención a todo lo anterior, se aprecia que la Universidad aún no ha logrado afianzar, en general, el vínculo con sus egresados. En efecto, de los antecedentes revisados, no se identifica la aplicación sistemática de mecanismos o acciones orientadas a reforzar el vínculo con egresados de posgrado, o que evidencien cómo dicho vínculo proporciona información sobre el impacto que los programas de postgrado tienen en el medio.

- b) Sobre los Criterios para asegurar la dotación docente académica necesaria para desarrollar la docencia de postgrado, incluyendo las actividades de graduación (estrategias de reclutamiento, evaluación, seguimiento, perfeccionamiento o la medición de impacto).

En este punto, la Comisión identifica como debilidad relevante la no aplicación del instrumento de evaluación de la docencia de posgrado en el sistema informatizado SIGA.

En su apelación la Universidad señala que la evaluación docente sí se aplicó, utilizando el sistema informático MAGIX, en el que actualmente operan los datos de posgrado. Este último está siendo reemplazado por SIGA, de acuerdo con el plan de migración establecido. Agrega que desde la perspectiva del aseguramiento de la calidad, se cuenta con los datos e información para conocer y analizar la evaluación de todos los profesores de posgrado y encuestas de satisfacción de estudiantes. Estos resultados se

consignan en los informes que regularmente emite la Dirección de Posgrado y Educación Continua.

De acuerdo con los criterios de evaluación, para asegurar la dotación académica necesaria para desarrollar la docencia de postgrado, uno de los aspectos que se debe medir, es si la institución cuenta con mecanismos de evaluación de los académicos.

Al respecto, el Informe de Autoevaluación de la Universidad señala que el área de Posgrado contempla tres mecanismos de evaluación: a) el sistema de evaluación docente; b) la encuesta de satisfacción de estudiantes, académicos y administrativos y c) la encuesta de egresados y graduados de posgrado. Respecto del sistema de evaluación docente, se informa que este proceso está integrado desde 2012, en el Sistema de Admisión y Gestión Académica, SIGA. En dicha fecha, y producto de su automatización, se realizó una revisión del instrumento.

De los antecedentes revisados, se constata que la Universidad evalúa periódicamente la docencia de posgrado, y que desde 2012, este proceso se realiza de forma automatizada. Lo anterior se corrobora a través de los reportes de resultados que se incluyeron en los anexos N° 34, N° 35, N° 36 y N° 37 del informe autoevaluativo. También se ha tenido a la vista una muestra de los resultados de la evaluación docente del periodo 2014, datos que se encuentran en proceso de revisión y análisis por parte de la Dirección de aprendizaje de la Universidad.

En síntesis, en opinión de este Consejo la institución se ajusta a lo solicitado por el criterio de evaluación, ya que cuenta con mecanismos de evaluación de los académicos de posgrado, proceso que se aplica periódicamente y que se ha fortalecido a través de su automatización. Asimismo, la Universidad genera información confiable y oportuna que permite monitorear el desarrollo de la docencia y retroalimentar la toma de decisiones académicas.

Asimismo, el plan de mejoramiento del área de postgrado consigna una acción tendiente a mejorar el proceso de aplicación del instrumento de evaluación, a través del diseño –en conjunto con las unidades académicas– de un calendario de evaluación docente específico para el área.

- c) Otra observación que formula la Comisión se refiere a las tasas de graduación de programas de Magíster. Indica que su proporción es reducida, alcanzando 46% para la cohorte 2008, mientras que la titulación oportuna para la misma cohorte es de un 28%, cuestión que debiera ser materia de análisis y ajustes.

Al respecto, la Universidad en su apelación señala que, aunque el informe de autoevaluación identifica como un aspecto a mejorar, la tasa de graduación de algunos programas, es necesario poner las cifras en perspectiva de los promedios nacionales. Para ello presenta algunos datos del estudio “El sistema de posgrado en Chile: evolución y proyecciones para las universidades del Consejo de Rectores” (Consejo de Rectores, Santiago, 2012, pp. 50-51).

Ahora bien, los términos de referencia para la acreditación del área de posgrado, no aluden explícitamente a resultados deseables en indicadores como tasa de graduación o titulación oportuna.

No obstante lo anterior, y considerando que INDICES y SIES no cuentan con

datos para los indicadores que menciona la Comisión (de posgrados en el sistema de educación superior), los resultados de la Universidad serán analizados en el contexto del Informe elaborado y publicado por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, presentado por la Universidad en su apelación.

De acuerdo con el informe del Consejo de Rectores, las tasas de graduación para programas de Magíster de Universidades del CRUCH (82) correspondieron a un 40% para la cohorte 2005, 21,3% para la cohorte 2008 y un 11,8% para la cohorte 2009. La desviación estándar se encuentra entre 4 y 6 puntos porcentuales (CRUCH, 2012: 50). Se observa que la Universidad Alberto Hurtado registra, para el año 2005, una mejor tasa de graduación de magíster (58%), que el promedio de los programas de Magíster de las instituciones que participaron en el Informe del CRUCH. Lo anterior también sucede en el año 2008, en cuanto a la tasa de graduación oportuna, ya que la Universidad alcanza una tasa del 28%, mientras que las instituciones del CRUCH un 21,3%.

En cuanto a la duración teórica de los programas de magíster, las universidades del CRUCH fluctúan entre 1,5 y 2 años, mientras que la duración real es de 6,3 semestres, es decir, 3 años y fracción. Al respecto, la Universidad Alberto Hurtado en su informe de autoevaluación señala que los estudiantes graduados de las cohortes 2009-2013 registran un tiempo promedio ponderado de permanencia de 5,5 semestres, significativamente menor al promedio nacional.

Por otra parte, el Comité de pares señala que la tasa de retención ha mejorado en los programas de magíster para el periodo 2008-2013, con una tasa de titulación por cohorte aproximadamente del 50%.

En síntesis, los resultados de la Universidad en los indicadores de tasa de titulación y tasa de titulación oportuna, son levemente mejores que el promedio de las universidades que participaron en el Informe del CRUCH. Asimismo, el comité de pares reconoce que la Universidad ha mejorado su tasa de retención y titulación en los últimos años. No obstante lo anterior, la Universidad en su informe evaluativo manifiesta preocupación por la tasa de titulación de algunos programas de Magíster, aspecto que es abordado en el plan de mejoramiento a través de una acción que busca aumentar en un 30% la tasa de graduación Magíster.

- 4) En relación con las infracciones de la Comisión Nacional de Acreditación alegadas por la Universidad, referidas a aspectos normativos y procedimentales:

La apelación plantea que la evaluación que hace la Comisión se lleva a cabo de acuerdo con las normas y criterios fijados por ella misma, en su documento "Operacionalización de las pautas de evaluación para la acreditación institucional", y por la ley, básicamente, en torno a los términos de referencia y los elementos de juicio de la ley 20.129.

Agrega que en todos esos criterios sólo la ausencia absoluta de los elementos requeridos implica la negativa de la acreditación. Ahora bien, según plantea, la Comisión en su Resolución N° 287 no explica ni fundamenta las razones por las cuales desestima el informe de pares en las áreas de posgrado e investigación, ni cuáles son las razones específicas por las cuales ha arribado a la conclusión de que la Universidad carece de estándares mínimos para asegurar la calidad de la educación. La resolución que rechazó la reposición, en tanto, no agregó ningún argumento respecto de las alegaciones formuladas en ese recurso.

En definitiva, señala que existe una infracción de congruencia en el procedimiento en cuanto a que no resulta razonable que la etapa terminal no tome en consideración el contenido de los actos intermedios del procedimiento. Agrega que, además, la decisión no es consistente con otras resoluciones de la Comisión, pues se han acreditado otras instituciones con un menor grado de cumplimiento en esas áreas, y tampoco resulta concordante con los criterios que la misma Comisión ha definido, en referencia al documento “Operacionalización de las Pautas de Evaluación para la Acreditación Institucional”, de octubre de 2014, en que la institución no se ajustaría a las características señaladas para la categoría “no acredita/insuficiente”. Lo anterior se traduciría, jurídicamente, en una infracción al deber de congruencia y a los principios de confianza legítima e igualdad ante la ley. Por ello, las decisiones impugnadas serían ilegales al omitir la aplicación de estricta de las pautas y criterios fijados previamente.

Al respecto, cabe señalar que, ciertamente las reglas procedimentales y sustantivas que informan las decisiones de los órganos públicos, imponen una serie de deberes de cumplimiento obligatorio para ellos, y en este sentido no hay duda sobre la existencia y exigibilidad de los principios señalados por la Universidad, confianza legítima, buena fe, igualdad ante la ley y congruencia.

Ahora bien, el análisis de los antecedentes permite apreciar que las resoluciones impugnadas sí contienen fundamentación basada en el diagnóstico de los pares evaluadores, ello sin perjuicio de que la ponderación que la Comisión ha hecho de los antecedentes derivados del proceso de acreditación, pueda ser rebatida por la institución y revisada a través del presente recurso. Por su parte, sobre la utilización del documento “Operacionalización de criterios de evaluación en procesos de acreditación”, el Consejo ya ha señalado con anterioridad que este instrumento constituye una guía metodológica que sirve de orientación para los comisionados en el desarrollo del trabajo analítico sobre el cumplimiento de criterios y elementos de acreditación definidos en la ley, pero no fija ex ante la ponderación que de ellos debe realizar la Comisión en el pronunciamiento de Acreditación, puesto que se trata del ejercicio de una facultad discrecional en la que debe necesariamente integrar el análisis de los diversos ámbitos de la institución a la luz de los mecanismos de aseguramiento de la calidad, síntesis que finalmente constituye el juicio de acreditación institucional.

- 5) Que el análisis consignado en el considerando 3 del presente acuerdo, permite a este Consejo concluir que, en lo referido a la Investigación, se constata que existen políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad, consistente con la misión y visión de la institución, y tales mecanismos son aplicados de modo sistemático. La Universidad cuenta con una estructura administrativa responsable del desarrollo de la investigación, en la cual participan diversas instancias en sus distintos niveles. Si bien hay resultados heterogéneos en las distintas áreas de investigación, ello deriva del natural desarrollo de áreas más nuevas para la Universidad, pero no de que exista una asimetría en la aplicación de las políticas y mecanismos. Los resultados de los proyectos de investigación son heterogéneos según Facultad, cuestión que es reconocida por la institución y abordada en su plan de mejora con mecanismos adecuados. Si bien la Universidad, a través de sus centros, desarrolla proyectos de investigación interdisciplinarios que cuentan con productividad académica, su desarrollo requiere de formalización e institucionalización a fin de asegurar el despliegue de las capacidades con que cuenta. En cuanto al impacto de la investigación a nivel nacional e internacional, es necesario que la Universidad revise si, efectivamente, el desarrollo de la investigación científica y aquella que denomina de pertinencia pública, requieren de una gestión distinta, y cómo ello se condice con el propósito de integración de ambas dimensiones a fin de impactar en el ámbito científico como en el público/social.

En cuanto a la Docencia de Posgrado, se constata que Universidad cuenta con una política de posgrado que define su oferta en consistencia y pertenencia con los objetivos institucionales, el proceso formativo y el impacto en el medio científico y profesional. No obstante lo anterior, existe un bajo número de programas de magíster acreditados en comparación con instituciones de similares características, lo que, en todo, caso, está considerado en su plan de mejoramiento. La Universidad cuenta con mecanismos para ajustar periódicamente el diseño de los programas de posgrado de acuerdo con los resultados de la evaluación o medición del impacto, favoreciendo su articulación y la evaluación de sus resultados. Es necesario que la institución atienda la inquietud manifestada por los estudiantes sobre la falta de flexibilidad curricular, indague las razones de ella, y adopte las medidas correctivas que sean del caso. La Universidad no ha logrado afianzar suficientemente el vínculo con sus egresados, cuestión que deberá fortalecer. La institución cuenta con mecanismos de evaluación de los académicos de posgrado, proceso que se aplica periódicamente y que se ha fortalecido a través de su automatización. Si bien los resultados de la institución permiten afirmar que la Universidad ha mejorado su tasa de retención y titulación en los últimos años, es necesario que implemente estrategias que permitan afianzar y mejorar dichos resultados, como está previsto en su plan de mejora.

- 6) Que, en consecuencia, a juicio de este Consejo, la Universidad Alberto Hurtado cumple con los términos de referencia para la acreditación de las áreas adicionales de Investigación y Docencia de Posgrado, sin perjuicio de las observaciones señaladas precedentemente y en el considerando 3 de este acuerdo, por lo que estima que la Universidad debió haber sido acreditada en dichas áreas.
- 7) Que, no obstante lo anterior, la ponderación que realiza el Consejo de los antecedentes tenidos a la vista le llevan también a concluir que el desarrollo de las áreas de Investigación y Docencia de Posgrado ameritarían un periodo de acreditación menor a cinco años. Sin embargo, considerando que la acreditación institucional debe ser otorgada por un plazo único –sin diferencias por áreas- y que la Universidad Alberto Hurtado ya se encuentra acreditada institucionalmente en las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio por cinco años, no es posible otorgarle una acreditación menor a dicho plazo en las dos áreas adicionales que son materia del presente recurso.
- 8) Que, en razón de lo anterior, este Consejo considera necesario volver a hacer presente a la Comisión Nacional de Acreditación lo indicado en el Acuerdo N° 30/2014, en el sentido de que este organismo estima que si todas las áreas sometidas al proceso presentan un nivel de desarrollo que las hace susceptibles de acreditación, en función de los tramos definidos, todas ellas deben ser acreditadas, asignándoseles un plazo global y único de acreditación, sobre la base de la ponderación que la Comisión realice sobre los distintos niveles de desarrollo de todas las áreas sometidas a su evaluación.

En otras palabras, no resulta procedente, a juicio de este Consejo, que la Comisión determine el periodo de acreditación sólo en función del desarrollo de las áreas mínimas y, luego de fijada esa duración, analice si el desarrollo de las áreas adicionales les permite ser acreditadas por ese mismo periodo, para decidir si se acreditan o no –como parece haber ocurrido en el caso analizado-. Ello implica la imposición de exigencias adicionales a las establecidas por la Comisión para la acreditación de las áreas voluntarias, pues si éstas son susceptibles de acreditarse, según los criterios fijados por la Comisión, pero no alcanzan el mismo nivel de desarrollo de las áreas mínimas, no serían acreditadas.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 22 de abril de 2015 por la Universidad Alberto Hurtado, en contra de las resoluciones de acreditación institucional N° 287 y N° 317 de la Comisión Nacional de Acreditación, reemplazando la decisión contenida en dichas resoluciones por la de acreditar a la Universidad en la áreas adicionales de Investigación y Docencia de Posgrado en el mismo periodo en el que se encuentran acreditadas las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con Medio de esa Universidad.
- 2) Comunicar a la Universidad Alberto Hurtado que podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso ante la Comisión Nacional de Acreditación, en la fecha que corresponde al vencimiento de su acreditación, en conformidad con las normas vigentes.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación

**Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación**

**Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación**